

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DAJ/DICOM/DAF/XLE/cac.

PUENTE ALTO,

17 SEP 2014

EX. N° 1400 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en su artículo 19; lo señalado en Decreto Supremo N° 265 de 1943, del Ministerio de Agricultura, artículo 20; Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente además, la Ordenanza N° 3, de fecha 24 de Mayo 2006, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La celebración de Fiesta de la Chilenidad en nuestra Comuna.
- 2.- El Decreto Exento N° 891 de fecha 09/09/1998, ratificado por el Decreto Exento N° 1309, de fecha 28/08/2014, que decretan al periodo de Septiembre 2014 como el mes de la Chilenidad.
- 3.- El I.O.P. N° 1267885 de fecha 05/08/2014 presentada por el Sr. Sociedad Comercial Monza Limitada., Rut N° 83.257.900-9.
- 4.- Decreto Exento N° 1308, Instalación y Funcionamiento de Fondas, de fecha 28.08.2014.
- 5.- Decreto Exento N° 1309, Celebración mes de la Chilenidad, de fecha 28 08 2014.

DECRETO:

AUTORIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MODULOS Y STANDS Fiesta de la Chilenidad, con comida típica chilena y expendio y consumo de alcohol, los días 18, 19 y 20 de Septiembre del 2014, en terreno particular ubicado en Camino a San José de Maipo n° 05669 de esta Comuna, bajo las siguientes condiciones:

1.- Será responsable de la instalación y organización de esta celebración en dicho sector, **La Sociedad Comercial Monza Ltda.**, lo que implica la contratación de todos los servicios relacionados con el buen funcionamiento de los locales y de una adecuada atención al público en general, como son los servicios higiénicos, la electrificación del sector y de los locales, la habilitación de los estacionamientos, la adopción de las medidas de seguridad, la limpieza y el orden; todo lo anterior en conformidad y coordinación con los organismos pertinentes. Deberá velar por el cumplimiento del pago de los Impuestos relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y los Municipales.

El Organizador deberá coordinarse también con Carabineros de Chile, para el resguardo de la seguridad tanto al interior como al exterior del recinto.

2.- La Municipalidad girará los siguientes permisos para el desarrollo de la actividad comercial en dicho recinto, en los términos y valores que señala la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal de Permisos y Concesiones:

Módulos y Stand de venta de alcohol:	1.0 U.T.M.
Módulos y Stand de venta de alcohol y comida para llevar	1,5 U.T.M.
Puestos artesanales:	0,5 U.T.M.
Puestos artesanales venta de comida para llevar:	0,5 U.T.M.
Juegos chicos	0,5 U.T.M.

3.- Los horarios de funcionamiento serán los siguientes:

- 18 de Septiembre de 2014 desde las 12:00 p.m. hasta las 04:00 am. del día 19.09.2014.
- 19 de Septiembre de 2014 desde las 12:00 p.m. hasta las 04:00 am. del día 20.09.2014.
- 20 de Septiembre de 2014 desde las 12:00 p.m. hasta las 04:00 am. del día 21.09.2014.

4.- Solamente en los permisos de Módulos y Stand de venta de alcohol, se podrá consignar la autorización para el expendio y consumo de alcohol. Se prohíbe la venta de dicho producto en los permisos de puestos artesanales que autorice este Municipio.

5.- El Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, confeccionará las órdenes de ingreso por los permisos de conformidad con la nómina de comerciantes que presente **Sociedad Comercial Monza Ltda.**, siendo obligatoria la presentación de cédula de identidad o Rut., acreditación de domicilio y la identificación de la actividad a desarrollar, en el caso de cada uno de los permisionarios.

6.- Toda persona titular de un permiso deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sanitarias formuladas por el Seremi de Salud y a las instrucciones de funcionamiento impartidas por la Intendencia Región Metropolitana mediante el Of. Circular n° 1100/195 de fecha 21/03/2007, sobre procedimientos para la realización de eventos masivos.

INFORMESE a la Dirección de Inspección General para que este lleve a cabo la fiscalización correspondiente a un evento de esta naturaleza.

Las infracciones al presente decreto y demás normas que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las sanciones contempladas en la Ley.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese

